



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2021- A/MPR

Rioja, 22 de marzo del 2021.

VISTO:

La Solicitud de fecha 02.10.2020 con Registro de Mesa de Partes N° 6380, solicitando la actualización y reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda Las Flores del Manantial - Rioja; Informe N° 009-2021-OPC-RUV/MPR, de fecha 22.02.2021; Informe N° 087-2021-GDS/MPR de fecha 25.02.2021; Nota de Coordinación N° 102-2021 GM/MPR de fecha 01.03.2021; Informe Legal N° 181-2021-OAJ/MPR de fecha 17.03.2021; Informe N° 110-2021 GM/MPR de fecha 17.03.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 095-2021-A/MPR de 22 de marzo del 2021, dispone emitir el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo la economía local dentro su jurisdicción;

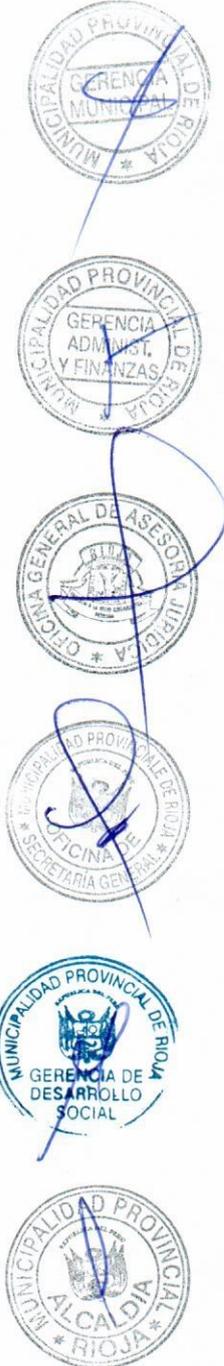
Que, mediante el documento del visto, se peticiona la actualización y reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda “Las Flores del Manantial” – Sector Manantial de la ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, en el numeral 2.2), 2), del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales; el Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertado con el gobierno local;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Asociaciones Pro Vivienda permiten otorgar al vecino la conciencia ciudadana, porque es parte de la gestión local, involucrándose responsablemente en la identificación y solución de sus problemas en forma colectiva. Ya no es simplemente el vecino que elige a sus representantes o autoridades cada vez que hay elecciones, sino que también tiene participación propositiva en el escenario político, social y económico de su localidad;

Que, en este caso que la Asociación Pro Vivienda “**Las Flores del Manantial**” del Sector Manantial, Distrito y Provincia de Rioja **NO CUMPLE** con lo establecido en la normativa por lo tanto **NO ES UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE, SINO UN COMITÉ DE GESTIÓN**, sin embargo si corresponde su registro en el RUOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades pero **NO COMO OSB sino como COMITÉ DE GESTIÓN;**

Que, Informe Legal N°181-2021-OAJ/MPR de fecha 17 de marzo de 2021, emite opinión, **CONCLUYENDO** que es procedente aprobar la Nueva Junta conformada por los moradores de ese lugar, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Asamblea General;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Nueva Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda “**Las Flores del Manantial**” del Sector Manantial, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformada de acuerdo al Acta de Asamblea General realizada por los moradores de fecha 27 de setiembre del 2020, cuya vigencia será de 02 años, quedando conformado de la siguientes manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RODOLFO NELSON LUCANA CHUQUITAL	01045123
VICE PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO VINCES MORI	70496292
SECRETARIA	YVANI BENAVIDES REQUEJO	42397025
TESORERO	OSWALDO GUEVARA ALARCÓN	80253180
VOCAL 1	MARIO CENTURION MALDONADO	01044037
VOCAL 2	KARINA DEL AGUILA LABAJOS	42818254

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Interesados.
- * Archivo.